

Derecho segundo parcial 1

• PODER EJECUTIVO

Requisitos: según el Art 89, el presidente y el vice deben haber nacido en territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo, deben tener más de 6 años de residencia en el país y deben ser mayores de 30 años. Ambos deben ser candidatos presidenciales de un partido político.

Elección: tanto el presidente como el vice se eligen de modo directo a través del voto popular. Si una fórmula alcanzó más del 45% de los votos, o 40% con una diferencia del 10% o más con el resto de los partidos, los integrantes de la fórmula son elegidos Presidente y vice. Si la fórmula más votada no alcanza los supuestos anteriores, se procede a una segunda vuelta o ballottage dentro de los 30 días posteriores a la primera votación, en la cual se elegirá entre las dos fórmulas que sacaron más votos en la primera vuelta. La que gane con una mayoría simple será la que ocupe el Poder Ejecutivo.

Duración del cargo: el presidente y el vice duran cuatro años en su cargo, y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo.

Atribuciones:

Jefaturas: el presidente es el jefe de gobierno y el responsable político de la administración del país, así como el comandante en jefe de las fuerzas

armadas. Es el máximo representante del Estado argentino, y tiene la potestad para firmar tratados con potencias extranjeras, designar embajadores, acudir a reuniones en instancias de la comunidad internacional, etc. Mientras el presidente es el máximo responsable político de la administración, delega en el Jefe de Gabinete la ejecución de las medidas de administración.

Instrucciones y reglamentos: se refiere a la potestad de expedir instrucciones y reglamentos, mediante los cuales se expresan las decisiones del Poder Ejecutivo. Se los denomina Decretos y pueden ser:

- Decretos reglamentarios: mediante los cuales el PE instrumenta y efectiviza las leyes, éstos integran la ley y son fundamentales para su interpretación.
- Decretos autonomos o independientes: son opuestos a los decretos reglamentarios, y tratan materias no reguladas por las leyes y reservadas.
- Decretos delegados: ocurren en los casos especiales en que el Congreso delega el cumplimiento de la función legislativa en el Poder Ejecutivo, lo cual tiene carácter excepcional, y tiene plazo fijo para su ejercicio y las condiciones puestas por el mismo Congreso;
- Decretos de necesidad y urgencia: son aquellos que el Presidente dicta en relación a materias de exclusiva competencia legislativa, habilitado por estar en una situación de urgente necesidad (como por ej. una catástrofe natural), y no pueden tratar materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos.

Participación en el proceso legislativo: el presidente participa de la formación de las leyes, ya que puede presentar proyectos de ley y debe promulgar y publicar las leyes aprobadas por el Congreso, o bien vetarlas para que vuelvan a las Cámaras. El PE se reserva la potestad de observar los proyectos de ley sancionados por el Congreso, puede rechazarlos total o parcialmente, con lo cual el proyecto vuelve con sus objeciones a la Cámara de su origen, donde es debatido nuevamente y aprobado con el 2/3 de los votos, y pasa otra vez a la Cámara de revisión. Si ambas Cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es ley y pasa al Presidente para su promulgación y posterior publicación

•PODER JUDICIAL

Está compuesto por una serie de órganos que realizan la función estatal de la administración de justicia. El Poder Judicial es ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que estableció el Congreso. Hay una división estructural entre la Corte Suprema y el resto de los tribunales. Es una estructura vertical, integrada por jueces y tribunales de distintas instancias, y el escalafón más alto es la Corte Suprema, el tribunal con mayor jerarquía en el país. Con la reforma de 1994, se agregó el Consejo de la Magistratura.

Composición:

Actualmente tiene 7 miembros. Los requisitos para conformarla son ser abogado de la nación con más

de 8 años de ejercicio, tener 30 años como mínimo y ejercer la ciudadanía por más de 6 años. La Corte Suprema es la intérprete final de la Constitución, y la custodia última del sistema de derechos y garantías. Algunas de sus funciones son el ejercicio de constitucionalidad en última instancia; custodiar el cumplimiento y la vigencia del sistema de derechos y garantías; controlar la correcta aplicación del derecho modificando las sentencias arbitrarias dictadas por los tribunales inferiores; y vigilar el cumplimiento de tratados internacionales firmados por la Nación.

Tribunales inferiores: en los juzgados de primera instancia las sentencias pueden ser apeladas ante las Cámaras de Apelaciones por materia. Desde la reforma del Código Procesal Penal, se creó una Cámara de Casación Penal, que es la jerarquía más alta penal, competente para resolver sobre el recurso de inconstitucionalidad, casación y revisión, y también se crearon Tribunales Orales, que juzgan en materia penal mediante juicios orales.

Consejo de magistratura y jurado de enjuiciamiento: creados a partir de la reforma de 1994, tienen el objetivo de lograr mayor transparencia en el sistema de nombramiento de jueces y en los mecanismos para su remoción/destitución. Según el Art 114, sus funciones son: seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores; emitir propuestas en ternas vinculantes (de a 3 candidatos por cargo), para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores;

administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que se asigna al Poder Judicial; ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados; decidir la apertura de procedimiento de remoción de magistrados, ordenar la remoción y formular la acusación correspondiente; y dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos los que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.

Características del cargo:

Nombramiento: el Presidente es quien nombra los magistrados de la Corte Suprema, con acuerdo del Senado por 2/3 de sus miembros presentes. Los jueces de los tribunales inferiores son elegidos para acceder al cargo de magistrado mediante el sistema de concursos en el Consejo de la Magistratura.

Los jueces inferiores a la Corte Suprema son nombrados por el Presidente en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado

Inamovilidad e intangibilidad de la remuneración: los Jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores conservan sus empleos mientras dura su buena conducta.

Estabilidad del cargo: no cesan de sus funciones salvo por muerte, mala conducta o jubilación.

•MINISTERIO PÚBLICO

Es un órgano extrapoder, creado por la reforma de 1994. Incluye a ambos el Ministerio Público Fiscal,

que resguarda la correcta administración de la justicia, controla el cumplimiento de la legalidad y ejerce la acción penal, y al Ministerio Público tutelar, que se encarga de representar y tutelar a menores, pobres e incapaces en general.

Características: órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera

Composición: Está compuesto por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación, y no está incluido en ninguno de los poderes del Estado.

Funciones detalladas del Ministerio Público:

- Promover la actuación de la justicia para defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad.
- Representar y defender el interés público en todas las causas y asuntos que se requiera de acuerdo a la ley.
- Promover y ejercer la acción pública en las causas criminales y correccionales.
- Promover la acción civil en los casos previstos por la ley.
- Intervenir en los procesos relativos al estado civil y nombre de las personas, venias supletorias, declaraciones de pobreza, nulidad de matrimonio y divorcio y filiación.
- Intervenir en los procesos en los que se alegue la privación de la justicia.
- Velar por la obediencia a la Constitución Nacional y las leyes de la República.

- Promover o intervenir en causas o asuntos y requerir todas las medidas conducentes a la protección de la persona y bienes de los menores, incapaces e inhabilitados, de acuerdo con las leyes correspondientes, cuando éstos carecen de sus asistentes y representantes legales, y personas a su cargo.
- Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales.
- Ejercer la defensa de la persona y los derechos de los justiciables toda vez que sea requerida en causas penales, y en otros fueros cuando los justiciables sean pobres o estén ausentes.
- Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, para que los reclusos e internados sean tratados con el debido respeto, y no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y demás, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación.
- Intervenir en todos los procesos judiciales en que se solicite la ciudadanía argentina.

• LEY DE ACEFALÍA

Presidente - Vicepresidente - Presidente provisional del Senado - Presidente de la Cámara de Diputados - Presidente de la Corte Suprema - Convocatoria de la Asamblea Legislativa para elegir un nuevo presidente

•JERARQUÍA EJECUTIVA, LEGISLATIVA Y JURÍDICA

Ejecutiva: presidente de la nación - gobernadores de las provincias - intendentes municipales

Legislativa: congreso bicameral de la nación
- legislatura bicameral (en baires) - Consejo deliberante municipal

Jurídica: Corte suprema de justicia de la nación
- Corte suprema de la prov. de bs as - Juzgado de faltas municipal

•INSTRUMENTOS DE DDHH

Son tratados y otros documentos internacionales relevantes para el derecho internacional sobre derechos humanos y la protección de los mismos. Están divididos en 2:

Declaraciones: son aquellas adoptadas por organizaciones como la ONU o la Asamblea General, que no son jurídicamente vinculantes pero pueden tener gran fuerza moral o convertirse en derecho internacional consuetudinario, como por ej la Declaración Universal sobre ddhh.

Convenciones: son pactos o tratados que son jurídicamente vinculantes con arreglos al derecho internacional. Por ej. La Convención americana sobre ddhh.

•TRATADOS INTERNACIONALES

Un tratado es un acuerdo escrito entre dos naciones soberanas o por una nación y una organización

internacional.

La facultad para concertar tratados o declaraciones es un atributo esencial de la soberanía.

Deben celebrarse por escrito según la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969 y para los tratados o declaraciones entre estados y organizaciones internacionales va a regir la Convención de Viena sobre el derecho a los tratados celebrados entre estados y organizaciones internacionales de 1986.

Clasificaciones:

según la materia → comerciales

→ políticos

→ culturales

→ humanistas, de ddhh

Según el num de estados → bilaterales

→ multilaterales → generales: dec univ ddhh

→ restringidos: conv amer

Según las partes → entre estados

→ estados y org inter (fmi)

→ orgs internacionales

Según su duración → determinada

→ indeterminada (mercosur)

•ARTÍCULO 75 INCISO 22

Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internaciona-

les y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional

•ANTECEDENTES DE LA ONU

Con el fin de la 2da guerra mundial, se tomó conciencia para crear mecanismos de defensa de los derechos humanos.

Sociedad de Naciones Unidas: fue un intento de organización mundial que pretendía evitar otra guerra a escala mundial. Fue creada el 28 de junio de 1919 establecida por el tratado de Versalles.

Su propósito era sentar las bases para la paz y la reorganización de las relaciones internacionales luego de la 1era guerra mundial. Se basó en los principios de cooperación internacional, arbitraje de los conflictos y la seguridad colectiva.

El 15 de noviembre de 1919 se celebró en Ginebra la primera asamblea de la Sociedad en la que participaron 42 países. Pretendía impedir una repetición de los hechos que dieron lugar a la guerra como la falta de cooperación, la existencia de pactos secretos entre estados (ej. Pacto entre Hitler y Stalin) o la ignorancia de los pactos internacionales (no se cumplían). miembros de cada Cámara.

Inconvenientes que llevaron a su fracaso:

- la negativa del senado de Estados Unidos a aprobar el tratado. En consecuencia, Estados Unidos no forma parte de la sociedad.
- la sistemática exclusión de Alemania y Turquía en su condición de países derrotados en la Primera Guerra Mundial.
- se determinó además oficialmente la

responsabilidad exclusiva de Alemania por el estallido de la guerra.

- La URSS también fue excluida por su condición de comunista. El reconocimiento hacia el gobierno de Moscú se dio poco antes de 1930.
- en 1933 Francia ocupó la región alemana del ruhr para exigir reparaciones de guerra a pesar de haberse prohibido oficialmente cobrar deudas de guerra mediante esta clase de operaciones militares
- la invasión de Manchuria, China por parte de Japón en 1931. Al ser condenado por agresión, Japón se retiró de la Sociedad De Naciones Unidas en 1933.
- en 1926 Alemania fue admitida como miembro en calidad de Estado amante de La Paz pero con el régimen nazi en 1933 siguió el camino de Japón.
- en 1934 la asamblea general dicta una resolución referente a la guerra del Chaco paraguayo desarrollada entre 1922 y 1934 entre Paraguay y Bolivia. El fallo favorece a Bolivia por lo que Paraguay se retira de la Sociedad De Naciones Unidas y resulta vencedor en la guerra.
- la invasión de Abisinia (actual Etiopía) por Italia en 1935.

Así es como la SNU nunca consiguió la autoridad suficiente para imponer a sus miembros sus resoluciones de forma obligatoria.

Finalmente los dos principales miembros, Gran Bretaña y Francia, prefirieron seguir por su cuenta una política de apaciguamiento hacía las políticas fascistas y por eso se negaron a tomar acciones más

severas tratando de evitar en vano que Mussolini retirara a Italia de la SNU y se aliase con Alemania. El estallido de la 2da guerra mundial terminó de demostrar finalmente el absoluto fracaso de la sociedad.

• **AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN**

es un organismo de extrapoder que asiste técnicamente al congreso de la nación en el control de las cuentas del sector público. Fue creada en el año 1992 a partir de la Ley 24156.

Está consagrada en el artículo 85 de la CN como organismo autónomo de asistencia a cargo del control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada. Además interviene en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.

El presidente de la Auditoria es designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso.

Los auditores son 7, incluyendo al presidente, pueden ser reelegidos y la duración de su mandato es de 8 años.

• **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Se encuentra consagrada en el artículo 86 de la CN y reglamentada por la ley 24284.

Es un organismo vinculado al Congreso nacional pero independiente de él que vela por la defensa de

los derechos humanos y otros derechos y garantías de la constitución, ante actos u omisiones de la administración pública contra los ciudadanos de la nación, y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

El defensor del pueblo cuenta con legitimación procesal e iguales inmunidades y privilegios que los legisladores.

Es elegido por el voto afirmativo de 2/3 de los miembros presentes de cada cámara del Congreso por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegido. Tiene acción de clase, es decir incidencia colectiva al igual que individual y colabora con el defensor del consumidor

•**CÓMO SE LLEGA A LA CORTE SUPREMA?**

Por vía apelación: **Artículo 116:** Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, con la reserva hecha en el inc. 12 del Artículo 75: y por los tratados con las naciones extranjeras: de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros: de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima: de los asuntos en que la Nación sea parte: de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; y entre una provincia o sus vecinos, contra un Estado

o ciudadano extranjero.

Por vía originaria: **Artículo 117:** En estos casos la Corte Suprema ejercerá su jurisdicción por apelación según las reglas y excepciones que prescriba el Congreso; pero en todos los asuntos concernientes a embajadores, ministros y cónsules extranjeros, y en los que alguna provincia fuese parte, la ejercerá originaria y exclusivamente.

• CARTA DE NACIONES UNIDAS

Es el tratado fundador de la ONU y que hace de las bases de su Constitución interna. Se firmó el 20 de junio de 1945 y entró en vigencia el 24 de octubre del mismo año, luego de ser ratificado por los cinco miembros permanentes del Consejo de miembros de seguridad, los cuáles son Estados Unidos, Francia, Reino Unido, China y la URSS, luego denominada federación rusa o Rusia.

Antecedentes de la Carta:

- Declaración del Palacio de Saint James en junio de 1941
- Carta del Atlántico en agosto de 1941
- Declaración de las Naciones Unidas en enero de 1942
- Declaración de Moscú en noviembre de 1943
- Conferencia de Teherán de 1943
- Conferencia de Dumbarton Oaks en Washington D.C. en agosto de 1944
- Conferencia de Yalta en Febrero de 1945

•ORGANISMOS DE LA ONU

Asamblea General: órgano representante normativo y deliberativo de la ONU y el único que cuenta con representación universal al estar representado por sus 193 Estados miembros. Éstos se reúnen cada año de septiembre a diciembre que tiene lugar en el salón de la asamblea general con sede en New York. La toma de decisiones en la asamblea requiere de una mayoría de 2/3 cuando se trata de decisiones de vital importancia como la paz y la seguridad, la admisión de nuevos miembros y asuntos presupuestarios. Las decisiones de otras cuestiones se toman por mayoría presente siempre. Cada año se elige a un presidente que ejercerá durante un año.

Consejo de Seguridad: tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional. El Consejo de Seguridad puede reunirse en cualquier momento siempre que la paz se ve amenazada. Está integrado por 15 miembros, los cuales 5 son permanentes (China, EEUU, Rusia, Francia, UK e Irlanda del Norte). Los otros 10 son elegidos por la Asamblea General por períodos 2 años.

La adopción de una decisión del Consejo requiere de al menos 9 votos a favor salvo en los casos de votaciones sobre cuestiones de procedimiento o si uno de los miembros permanentes la veta (en este caso la resolución no prospera o se abstiene (la resolución puede prosperar)).

El consejo puede adoptar medidas militares para

hacer que sus decisiones se cumplan, puede imponer sanciones económicas ordenar un embargo de armamento. El consejo también recomienda a la asamblea general su candidato para el cargo de secretario general y propone la admisión de nuevos miembros de las Naciones Unidas.

La presidencia del Consejo se rota mensualmente de manera alfabética en inglés.

Consejo Económico y Social: es el encargado de tratar los asuntos económicos sociales y medioambientales mediante la revisión de las políticas que se adoptan, su coordinación y la creación de recomendaciones. También vela por el cumplimiento de los objetivos de desarrollo acordados de manera internacional. La asamblea general elige a los 54 miembros del Consejo para un período de 3 años.

Es la plataforma central de la ONU para la reflexión, el debate y el pensamiento innovador sobre el desarrollo sostenible.

Consejo de Admin. Fiduciaria: se estableció en 1945 y tenía como misión la supervisión internacional de los territorios en fideicomiso puesto bajo la administración de 7 estados miembros que actuaban como guías y aseguraban que se les que se les preparara para la autonomía y la independencia de estos territorios.

En el año 1994 todos los territorios fideicometidos habían obtenido la independencia por lo que este consejo de administración suspendió sus operaciones.

Algunos de los territorios fideicometidos: Nauru, Papua Nueva Guinea, Ruanda

Corte Internacional de Justicia: La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas. Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos) y está encargada de resolver las cuestiones fronterizas entre Estados, marítimas o insulares, cuando hay violaciones de tratados y también emite opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos o instituciones especializadas de la ONU. La Corte Internacional de Justicia fue creada en 1945 por la Carta de las Naciones Unidas y comenzó a funcionar en 1946.

Sus 15 magistrados, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, cumplen mandatos de 9 años y pueden ser reelegidos. Los idiomas oficiales son el inglés y el francés. De los seis órganos principales de las Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria y Corte Internacional de Justicia) es el único que no se sitúa en Nueva York (Estados Unidos). Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas.

•PARTIDOS POLÍTICOS

Derecho electoral: se refiere a las normas que regulan la actividad electoral desde los requisitos para ser candidato al acto del sufragio, como a la capacidad

de los sujetos para votar o ser elegidos para ocupar cargos electivos.

El sufragio en Argentina:

-es universal, igual, secreto y obligatorio (a partir de los 18 años)

-la Ley permite a los mayores de 16 años la capacidad de emitir voto de manera optativa.

El artículo 37 de la CN garantiza el ejercicio de los derechos políticos.

El artículo 38 indica que: los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro de lo que la CN permite, se garantiza su organización y funcionamiento democráticos, se establece que el Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes y que los partidos políticos deben informar del origen y destino de sus fondos y patrimonio.

Se dividen en: partidos de distrito, nacionales y confederacionales o alianzas.

Partidos de distrito: correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias, que deben reunir un cuatro por mil del total de los inscriptos en el registro de electores del distrito correspondiente.

Partidos nacionales: son aquellos partidos reconocidos en por lo menos 5 distritos

Confederaciones: fusiones y alianzas transitorias entre partidos solo con el fin de un acto electoral.

Causales de caducidad: se encuentran previstas en el artículo 50 y son:

- La no realización de elecciones partidarias internas durante el término de cuatro (4) años.
- La no presentación a 2 elecciones nacionales consecutivas.
- No alcanzar en 2 elecciones nacionales sucesivas el 2% del padrón electoral del distrito que corresponda.
- No mantener la afiliación mínima prevista.

Extinción: implica la disolución del partido y según el artículo 51 está motivada por:

- las causas que determine la carta orgánica.
- la voluntad de los afiliados, expresada de acuerdo con la carta orgánica.
- Cuando autoridades del partido o candidatos no desautorizados por aquéllas, cometieren delitos de acción pública.
- impartir instrucción militar a los afiliados u organizarlos militarmente.

•INICIATIVA Y CONSULTA POPULAR

Consulta popular: es un mecanismo de democracia semidirecta incorporada en el artículo 40 de la CN en la reforma de 1994.

La ley 25432 estableció dos tipos de consulta: la vinculante y la no vinculante.

La vinculante es convocada por el Congreso

(vinculante sólo si nace de la cámara de diputados) para someter al pueblo un proyecto de ley y cuyo resultado obliga al Gobierno.

La no vinculante puede ser promovida por el Congreso o el Poder Ejecutivo.

A través de la consulta popular se le pide la opinión a la sociedad sobre una determinada ley o política (referéndum), o bien sobre cuestiones de Estado excepcionales (plebiscito), como, por ejemplo, la anexión o la cesión de determinado territorio al país. En la Argentina sólo se utilizó una vez el plebiscito para aprobar la celebración de un tratado con Chile por el conflicto del Canal de Beagle en el año 1984.

Iniciativa popular: es un mecanismo de democracia semidirecta que se introdujo en nuestro país en la reforma de 1994 en el artículo 39. Trata de la posibilidad amparada en la Constitución para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley, sin ser representantes populares en sus respectivos congresos; dichas iniciativas de ley, deberán estar avaladas por una cantidad de firmas (para lo cual la Constitución de CABA establece un plazo de 12 meses para juntar las peticiones de por lo menos el 3% del padrón general) para que se puedan tomar en cuenta por su respectiva cámara legislativa.

Los proyectos de Ley no podrán ser referidos sobre:

- Materia constitucional
- Materia en Tratados Internacionales
- Materia tributaria

-Materia penal

Última modificación: 13 de jul. de 2019